

5. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Las actividades y proyectos a subvencionar.

Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y aquellas acciones encaminadas a las mejoras en la calidad de vida y comodidades de los vecinos de los correspondientes barrios.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro de la Ciudad Autónoma, sito en Avda. General Macías número 1, en el plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Melilla".

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad: El análisis o estudio de la necesidad de los objetivos propuestos.
Presupuesto: El coste presupuestado en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.
Sector de atención: En relación al número de beneficiarios de la actividad.
Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del proyecto o actividad y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes en relación con el barrio concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias del barrio.
- Actividades realizadas durante los dos ejercicios anteriores y repercusión de las mismas en el barrio.

El importe global máximo destinado a gastos de mantenimiento de locales no podrá superar 13.522,65 € (15% de la cuantía objeto de la presente convocatoria).

Artículo Sexto.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención. (ANEXO I)